



Lineamientos de operación de la Comisión en Igualdad Laboral y No Discriminación

Consejo Estatal de Población



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Para la adecuada operación de la Comisión, en sus actividades de implementación, administración, ejecución de las buenas prácticas en Igualdad Laboral y No Discriminación dentro del centro de trabajo, se han establecido los presentes lineamientos de operación, donde se incluye su integración y funciones correspondientes.

2. OBJETIVO

La Comisión, esta encargada de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el Consejo Estatal de Población, que contribuyan al mejoramiento del ambiente laboral, libre de discriminación y al fortalecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el marco de las leyes aplicables a la materia.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos aplican a las personas integrantes de la Comisión para la Igualdad Laboral y no Discriminación del Consejo Estatal de Población.

4. GLOSARIO

Para los fines de este documento se entiende por:

- I. **Comisión:** El Órgano encargado de diseñar, implementar, vigilar y dar seguimiento a las prácticas de igualdad laboral y no discriminación, integrado por personas que representan al Consejo Estatal de Población.
- II. **Certificación:** Documento que hace constar que el centro de trabajo acreditó el proceso de evaluación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación;
- III. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias



sexuales, la identidad o filiación política, el estado familiar, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

- IV. **Igualdad Laboral:** Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado familiar, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.
- V. **Clima Laboral:** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que sean percibidos, sentidos o experimentados por las personas que conforman un grupo de trabajo que influyen en su conducta, en la eficacia y/o eficiencias del personal.
- VI. **Derechos Humanos:** Es el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y leyes.

5. LINEAMIENTOS

5.1. Generalidades

La Comisión se conducirá bajo los principios de igualdad, legalidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, veracidad, homogeneidad y confidencialidad, en apego a lo establecido en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Consejo Estatal de Población.

Así mismo los integrantes de la Comisión observarán los principios y valores contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el periódico oficial del estado de Hidalgo el 13 de mayo de 2019, y en el Código de Conducta del Personal del Consejo Estatal de Población.



5.2. Creación de la Comisión para la Igualdad Laboral y no Discriminación

- 5.2.1. La Comisión debe estar integrado equitativamente (integrada de manera proporcional) por mujeres y hombres respecto a la población total del centro de trabajo, y provenientes de diversas áreas de responsabilidad, estableciendo sus funciones y responsabilidades.
- 5.2.2. Para considerar formalmente instalada la Comisión, los integrantes de éste deben firmar un Acta de Instalación, así como atender plenamente a lo establecido en la Política de Igualdad y No Discriminación.
- 5.2.3. La Comisión deberá contar con una Presidencia, con las siguientes atribuciones:
 - a) Representar a la Comisión
 - b) Ser responsable de la operación de la Comisión
 - c) Presidir y dirigir las reuniones periódicas de la Comisión
- 5.2.4. También cuenta con una secretaria que recae en el área que se acuerde en el pleno de la Comisión, que tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Convocar a las reuniones de la Comisión
 - b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión, de forma conjunta con la Coordinación
 - c) Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones de la Comisión
 - d) Las demás atribuciones y responsabilidades que le confiera la Comisión
- 5.2.5. Duración del Encargo:

Las personas integrantes de la Comisión durarán en su encargo 2 años.

5.3. Funciones

- 5.3.1. Dar seguimiento a los logros del trabajo técnico en el ámbito de implementación, administración, ejecución y seguimiento de la Certificación en Igualdad Laboral y No Discriminación, y tomar las acciones apropiadas.
- 5.3.2. Apoyar y coordinar con las autoridades del centro de trabajo la asignación de responsabilidades para el desarrollo de documentos, condiciones, esquemas, protocolos, respecto a asuntos pertinentes para el fortalecimiento de actividades en cumplimiento de lo estipulado en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- 5.3.3. Designar prioridades, si es necesario, a temas particulares del trabajo técnico.
- 5.3.4. Dar mantenimiento a la Certificación, de tal manera que se mantenga vigente en función de
 - a) los lineamientos y acuerdos al interior del centro de trabajo,



- b) las políticas públicas nacionales en la materia y
 - c) las necesidades de las y los trabajadores del centro de trabajo
 - d) Aprobar y aplicar las políticas relativas a la imparcialidad de las actividades de la Comisión.
- 5.3.5. Verificar que los procesos que involucren el cumplimiento de la Certificación, se ejecuten de manera imparcial y transparente.
- 5.3.6. Para desarrollar estas actividades, la Comisión tendrá acceso a toda la información necesaria para cumplir estas funciones.

5.4. Operación

- 5.4.1. Convocatoria de reuniones
- 5.4.1.1. Las reuniones de la Comisión son convocadas por la Presidencia, a través del Secretariado, por medio de envío de invitación, remitida a cada miembro de la Comisión, la Presidencia puede convocar a reuniones extraordinarias.
- 5.4.1.2. Cada reunión de la Comisión debe contar con la minuta y/o registros correspondientes de cada sesión celebrada.
- 5.4.2. Quórum en reuniones
- 5.4.2.1. Las reuniones ordinarias de la Comisión se consideran constituidas cuando se cuenta con la presencia de por lo menos 5 participantes. En caso de ausencia de alguno/a, se permite el nombramiento de un suplente, quien puede tener las atribuciones del miembro ausente.
- 5.4.2.2. Las reuniones extraordinarias se consideran constituidas con los miembros presentes, aun cuando el número de miembros sea inferior al mínimo requerido.
- 5.4.3. Desarrollo de las reuniones
- 5.4.3.1. Después de estar constituida formalmente la reunión por medio de un registro de asistencia, ésta se desarrolla bajo los pasos siguientes:
- a) Aprobación del orden del día y de la minuta anterior (si procede).
 - b) Debater y acordar sobre cada uno de los asuntos de la orden del día.
 - c) En todos los casos, las decisiones de la Comisión se toman por consenso de los integrantes.




5.5. Frecuencia de las reuniones

- 5.5.1. Las reuniones de la Comisión se realizarán semestralmente.
- 5.5.2. Se podrán reunir con mayor o menor frecuencia a solicitud de cualquiera de las áreas integrantes, en función de la demanda de casos por dictaminar, o bien, en el caso de que se presente alguna queja.

5.6. Inhabilitación de la Comisión

- 5.6.1. La Comisión deja de ser reconocida en los siguientes casos:
- Que la Comisión manifieste desviaciones de sus actividades y/o no cumpla con los objetivos para los que fue formado.
 - Incumplimientos reiterados e injustificados con respecto a los plazos señalados para la terminación de los trabajos y actividades programadas
 - Cuando sea conveniente por cuestiones de organización o aplicación de las políticas de las áreas competentes.
- 5.6.2. Los integrantes de la Comisión quedarán inhabilitados en los siguientes casos:
- Separación voluntaria. La persona integrante debe comunicar por escrito su renuncia a la Presidencia en turno.
 - Por incumplimiento a lo establecido en el presente documento.
 - Por realizar actos que lesionen la existencia o fines de la Comisión o de los procesos que se lleven a cabo. Esta disposición se decide en una reunión formal y queda asentado en la minuta respectiva.


Mtro. Víctor Hugo Vidal Álvarez
Presidente de la Comisión para la Igualdad Laboral
y No Discriminación del Consejo Estatal de Población

Pachuca de Soto, Hgo.; 24 de agosto 2020



Jesica Pérez Rubio
Secretaria

Eduardo Antonio Téllez Ortiz
Vocal

Alejandra Vargas Olguín
Vocal

Ramiro López Romero
Vocal

Gilberto Antonio Ortega de Lucio
Vocal

María Teresa Cordero Gómez
Vocal



Rafael Islas Pérez
Vocal

María del Pilar Palomares Paredes
Vocal

Eligio Naun Herrera Chagoya
Vocal

Abner Gabael Gamero Badillo
Vocal

Nuria Velázquez González
Vocal

Claudia Jaqueline Gómez Godínez
Vocal

José Luis Rivera Hernández
Vocal

Las presentes firmas corresponden a los Lineamientos de Operación de la Comisión para la Igualdad Laboral y la No Discriminación del Consejo Estatal de Población